

17 de agosto de 2023  
CNE-AI-OF-255-2023

Señor  
Alejandro José Picado Eduarte  
Presidente

**Asunto:** Décimo cuarto Informe sobre Compra de vacunas contra el COVID-19 denominado **AU-009-2023 INF**

Estimado señor:

Adjunto sírvase encontrar con fecha de corte 30 de junio, 2023, el **Informe AU-009-2023 INF** referente al **“Décimo Cuarto Informe sobre la Administración, Uso y Disposición de Recursos Depositados en el Fondo Nacional de Emergencias para la Compra de Vacunas Contra el Covid-19”**, en atención a lo dispuesto en la Ley N°9942, Artículo N°2 *“Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021, Ley N°9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021, del 01 de diciembre, 2020”*<sup>1</sup> y en cumplimiento del artículo 22, inciso a) de la Ley General de Control Interno<sup>2</sup> (Ley N°8292).

Recordando que este informe igual que todos los anteriores debe ser enviados a la Contraloría General de la República, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios y a la Comisión Permanente especial de Control del Ingreso y el Gasto Público.

Atentamente,

Elizabeth Castillo Cerdas  
**Auditora Interna**

C: Contraloría General de la República  
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios  
Comisión Permanente especial de Control del Ingreso y el Gasto Público  
Archivo  
ECC/mdm/gof

<sup>1</sup> Publicada en el Alcance N°21 a La Gaceta N°21 del 1 de febrero del 2021.

<sup>2</sup> Publicada en La Gaceta N°169 del 4 de setiembre de 2002

**AU-009-2023 INF**

**INFORME RESUMEN EJECUTIVO**

**“DECIMO CUARTO INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, USO Y DISPOSICIÓN DE  
RECURSOS DEPOSITADOS EN EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS PARA LA  
COMPRA DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19”**

Contenido

¿CUÁL ES EL ORIGEN? .....	3
¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?.....	3
¿QUÉ ENCONTRAMOS?.....	4
¿QUÉ SIGUE? .....	20

## ¿CUÁL ES EL ORIGEN?

En cumplimiento de lo establecido en el artículo N°2 de la Ley N°9942 “Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021”<sup>3</sup>, con el cual se aprueba el traslado de recursos por medio de transferencia corriente al **Fondo Nacional de Emergencias (FNE)**, destinados a la compra de vacunas contra el COVID-19 y que a la vez instruye a la Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), a emitir informes “*cada 2 meses*” para evaluar “**la administración, uso y disposición de dichos recursos, así como el procedimiento de adquisición**”.

El presente informe abarca las actividades realizadas por la CNE en el periodo que va del 01 de mayo, 2023 al 30 de junio, 2023.

Reiteramos que la oportunidad de su emisión depende de lo que tarden las unidades administrativas involucradas en remitir la información requerida, para la respectiva revisión y posteriormente la elaboración del informe.

La evaluación selectiva alcanza los procedimientos, trámites y documentación emitida por la administración activa, utilizando las técnicas, prácticas e instrumentos de Auditoría que se consideren necesarios.

## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Su importancia radica en la declaratoria de emergencia emitida mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°046-03-2020, en la sesión extraordinaria N°03-03-2020, el 15 de marzo, 2020, donde la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, recomienda a la Presidencia de la República, la declaración del estado de emergencia en el territorio nacional, motivada por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, publicándose el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, en el Alcance N°46 de La Gaceta N°51, del 16 de marzo, 2020.

El 05 de agosto, 2022, mediante acuerdo de Junta Directiva N°145-08-2022 (Sesión Extraordinaria N°11-08-2022), la Junta Directiva de la CNE acordó el cese del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, el respectivo cierre se realizó mediante el Decreto N°43650-MP-S, que señala:

<sup>3</sup> Modifica el Artículo N°2 de la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021, publicado en el Alcance 318 a La Gaceta 284 del 02 de diciembre de 2020.

*“Artículo 1. Se declara la cesación del estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, publicado en el Alcance 46 a la Gaceta No. 51 de esa misma fecha, por lo cual dicho decreto y sus reformas quedan derogadas.”*

Situación señalada en el IX informe con las justificaciones respectivas del cierre.

El presente estudio se justifica por imperativo legal, además de:

- ✓ Cumplimiento al artículo N°2 de la Ley N°9942.
- ✓ Magnitud de los recursos involucrados (materialidad o importancia relativa).
- ✓ Cumplimiento de la Ley General de Control Interno Ley N°8292, Art. 22, inciso b).
- ✓ Uso de recursos del FNE. Artículo N°51 de la Ley N°8488.

## **¿QUÉ ENCONTRAMOS?**

Como ya se ha indicado es para el 25 de setiembre, 2020, cuando mediante el Acuerdo N°193-09-2020, la Junta Directiva de la CNE, da por aprobado el Plan de Inversión denominado “*Aplicación de la Vacuna contra el COVID-19 en la población vulnerable*”, mismo que se realiza a través de varios presupuestos extraordinarios gestionados por el Poder Ejecutivo y aprobados por la Asamblea Legislativa, estableciendo la responsabilidad de ejecución a la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

En relación con lo anterior debemos señalar lo siguiente:

- 1. Dosis de vacunas contratadas:** el total de unidades contratadas por la CNE con las Farmacéuticas PFIZER, COVAX y ASTRAZENECA, mediante los dos planes de inversión 2020-2021 y 2022-2023, asciende a 12.538.715 dosis de vacunas y se distribuyen de la siguiente forma, para el plan 2020-2021 se contrataron 9.039.765 dosis, y para el plan 2022-2023 se contrataron 3.498.950 dosis.

- 1.1** Del total de 12.538.715 dosis de vacunas contratadas, se han recibido 11.469.485 unidades (datos proporcionados por el Equipo Interdisciplinario de la CNE); por lo que a la fecha de corte de este informe existe un pendiente de 1.069.230 dosis de vacunas por entregar a la CNE por medio del convenio COVAX, sobre las que se dio a COVAX un adelanto de \$1.836.629,40 (un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos veintinueve dólares con 40/100), situación que se mantiene a la fecha de este informe, según los datos suministrados mediante correo electrónico del 06 de julio, 2023, por parte del Equipo Interdisciplinario, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO N°1**

<b>VACUNAS CONTRATADAS VS ADELANTO EN DOLARES</b>						
<b>DETERMINACION DE MONTO EN DOLARES PENDIENTE DE AMORTIZAR</b>						
<b>VACUNAS CONTRATADAS SEGÚN PLAN INVERSION</b>				<b>ADELANTO EN DOLARES</b>		
CONVENIO	TOTAL DE DOSIS CONTRATADAS	RECIBIDAS	FALTANTE	ADELANTO	AMORTIZACION	PENDIENTE DE AMORTIZAR A FAVOR DE LA CNE
COVAX 2021	2,037,600	968,370	1,069,230	6,316,560.00	4,479,930.60	1,836,629.40
ASTRAZENECA 2021	1,000,000	1,000,000	0	0.00	0.00	0.00
PFIZER 2021	6,002,165	6,002,165	0	12,002,250.00	12,002,250.00	0.00
PFIZER 2022	3,498,950	3,498,950	0	7,001,280.00	7,001,280.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>12,538,715</b>	<b>11,469,485</b>	<b>1,069,230</b>	<b>25,320,090.00</b>	<b>23,483,460.60</b>	<b>1,836,629.40</b>

FUENTE: Histórico de vacunas Equipo Interdisciplinario CNE y reporte de pagos Unidad de Recursos Financieros CNE al 30/06/2023  
 ELABORACION: Auditoría Interna

1.2 Sobre las 11.469.485 dosis contratadas y recibidas, se pagó por parte de la CNE la suma de \$140.403.070,87 (ciento cuarenta millones cuatrocientos tres mil setenta dólares con 87/100), según los datos reportados por la Unidad de Recursos Financieros. La distribución de dosis de vacunas contratadas, recursos económicos por casa farmacéutica y plan de inversión, se mantienen incólumes.

**CUADRO N°2**

<b>ACUMULADO DE PAGOS Y DOSIS DE VACUNAS COVID-19</b>		
<b>DATOS AL 30/06/2023</b>		
<b>TOTAL DE VACUNAS RECIBIDAS Y PAGOS REALIZADOS SEGÚN CONTRATOS</b>		
CONVENIO	DOSIS RECIBIDAS AL 30/06/2023	TOTAL PAGADO EN DOLARES AL 30/06/2023
Pfizer 2020-2021	6,002,165	72,025,980.00
Covax 2020-2021	968,370	11,807,058.87
AstraZeneca 2020-2021	1,000,000	4,085,782.00
<b>TOTALES 2020-2021</b>	<b>7,970,535</b>	<b>87,918,820.87</b>
Pfizer 2022	3,498,950	52,484,250.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>11,469,485</b>	<b>140,403,070.87</b>

FUENTE: Reportado por la Unidad de Recursos Financieros y la Comisión de Vacunas  
 Elaboración: Auditoría Interna

1.3 De la contratación realizada a PFIZER para los años 2022-2023, como se comunicó en el décimo tercer informe la cantidad de 3.498.950 dosis, ya fueron recibidas en su totalidad, de acuerdo con lo pactado en la XI enmienda y presentado en el siguiente cuadro:

**CUADRO N°3**

<b>Vacunas contratadas a PFIZER Plan de Inversión 2022-2023</b>		
<b>TIPO DE VACUNA</b>	<b>Pactadas según Enmienda XI</b>	<b>Total de Vacunas recibidas al 30/06/2023</b>
Adultos Original	1,185,750	1,693,350
Adultos Adaptado BA 4/5	507,600	
<b>TOTAL DE ADULTO</b>	<b>1,693,350</b>	
Pediátricas 5 a 11 años	1,206,800	1,805,600
Pediátricas 6 meses a 4 años	598,800	
<b>TOTAL PEDIATRICA</b>	<b>1,805,600</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>3,498,950</b>	<b>3,498,950</b>

**FUENTE:** Enmienda XI Equipo Interdisciplinario CNE

**ELABORACION:** Auditoría Interna

2. **Dosis de vacunas donadas al país:** para el periodo comprendido entre el 1 de enero, 2021 y el 30 de junio, 2023, adicional a las 11.469.485 dosis de vacunas recibidas producto de los contratos realizados con las Farmacéuticas PFIZER, COVAX y ASTRAZENECA; se recibió la donación por parte del Gobierno de Estados Unidos, España, Francia y Canadá, de 3.733.790 dosis, cifra que se mantiene con respecto al informe emitido con fecha de corte al 30 de abril, 2023.

Por lo que, se aclara que, del 1 de enero, 2021 al 30 de junio, 2023, el país recibió un total de 15.203.275 dosis de vacunas (11.469.485 vía contratos y 3.733.790 por donación). A continuación, el detalle de las dosis donadas:

**CUADRO N°4**

<b>DONACIONES AL 30/06/2023</b>		
<b>FECHA</b>	<b>FARMACEUTICA</b>	<b>CANTIDAD DE DOSIS</b>
07/04/2021	Pfizer	
13/05/2021	Pfizer	
12/07/2021	Pfizer	503,100
03/09/2021	Astrazeneca	319,200
05/09/2021	Astrazeneca	69,600
02/10/2021	Astrazeneca	50,000
11/10/2021	Pfizer	130
14/10/2021	Astrazeneca	56,800
14/11/2021	Astrazeneca	31,400
08/02/2022	Pfizer	309,600
09/02/2022	Pfizer	309,600
10/02/2022	Pfizer	230,400
11/02/2022	Pfizer	151,200
11/02/2022	Pfizer	500,760
15/02/2022	Pfizer	501,930
18/02/2022	Moderna	500,000
28/02/2022	Pfizer	200,070
<b>TOTAL</b>		<b>3,733,790</b>
<b>FUENTE: Histórico de vacunas Equipo Interdisciplinario CNE al 30/06/2023</b>		
<b>ELABORACION: Auditoria Interna</b>		

3. **Contrataciones de insumos:** al cierre de este informe (30/06/2023), se presenta un resumen de todas las contrataciones sobre insumos y otros gastos, así como los gastos relacionados con las donaciones recibidas, reflejando la totalidad de pagos asumidos por la CNE; según los datos suministrados por las Unidades de Proveeduría Institucional y Recursos Financieros:

- a) Del monto adjudicado de \$1.025.035,65 (un millón veinticinco mil treinta y cinco con 65/100 dólares), se han cancelado a la fecha \$916.703,48 (Novecientos dieciséis mil setecientos tres dólares con 48/100).
- b) Del monto adjudicado en colones que es de ¢448.669.353,64 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con 64/100 colones), se han realizado pagos en colones por ¢419.264.553,51 (cuatrocientos diecinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres colones con 51/100), como se muestra en el siguiente cuadro:





**4. Adquisición y pago de vacunas, transporte e insumos:** Los datos de la adquisición y pago de vacunas, así como el transporte e insumos pagados por las donaciones recibidas, asciende a:

- a) Pago en dólares de \$141.762.546,49 (ciento cuarenta y un millones setecientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y seis dólares con 49/100)
- b) Pago en colones de ₡419.264.553,51 (cuatrocientos diecinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres colones con 51/100).

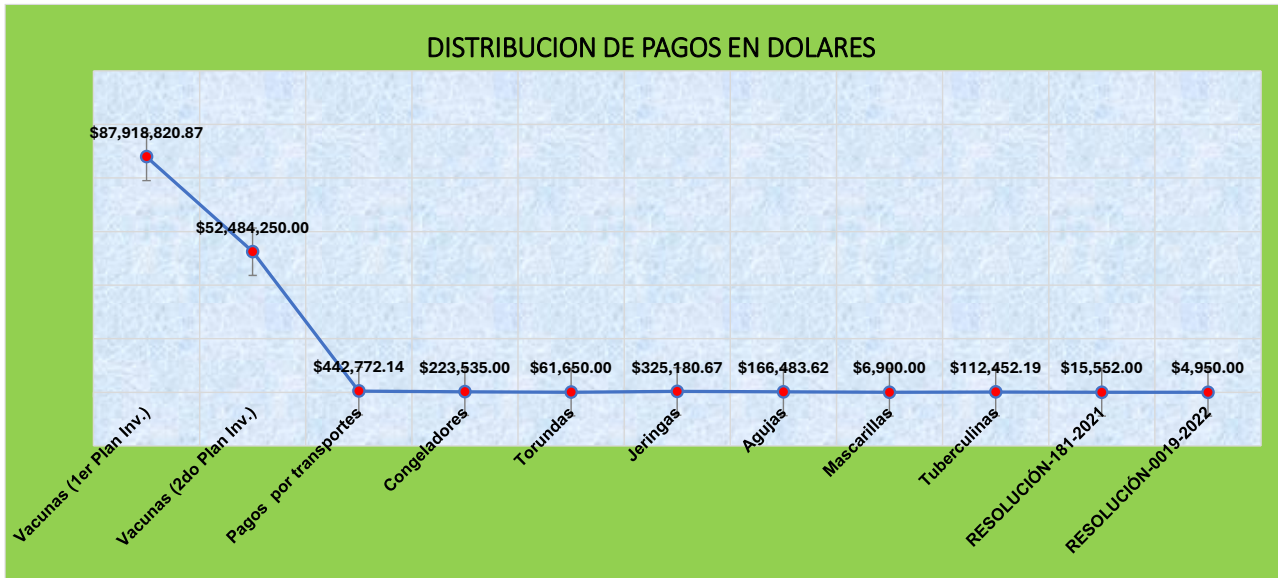
**CUADRO N°6**

Resumen acumulado de Pagos de vacunas e insumos							
Montos en dólares y colones							
DATOS AL 30/06/2023							
Resumen en pago de vacunas e insumos	Detalle de vacunas e insumos recibidos	Pagos en dólares por compra de vacunas (1er Plan Inv.)	Pagos en dólares por compra de vacunas (2do Plan Inv.)	Pagos en dólares por transportes	Pagos en dólares por compra de insumos	Total pagos en dólares (vacunas e insumos ) al 30/06/2023	Total de pagos de insumos y otros en colones al 30/06/2023
Dosis recibidas vía contrato	11,469,485.00	\$87,918,820.87	\$52,484,250.00			\$140,403,070.87	
Donaciones	3,733,790.00			\$442,772.14	\$916,703.48	\$1,359,475.62	
<b>TOTAL DOSIS RECIBIDAS</b>	<b>15,203,275.00</b>						
Insumos	Congeladores				\$223,535.00		
	Torundas				\$61,650.00		
	Jeringas				\$325,180.67		
	Agujas				\$166,483.62		
	Mascarillas				\$6,900.00		
	Tuberculinas				\$112,452.19		
Otros	Cuarto frío						₡132,325,054.34
	Bolsas negras y rojas						₡54,874,281.50
	Recipientes rígidos						₡83,690,550.00
	Solución Alcohólica						₡147,202,667.67
	CNE-PRE-RESO 181-2021				\$15,552.00		₡1,172,000.00
	CNE-PRE-RESO-0019-2022				\$4,950.00		
<b>Total pagado por vacunas e insumos</b>		<b>\$87,918,820.87</b>	<b>\$52,484,250.00</b>	<b>\$442,772.14</b>	<b>\$916,703.48</b>	<b>\$141,762,546.49</b>	<b>₡419,264,553.51</b>

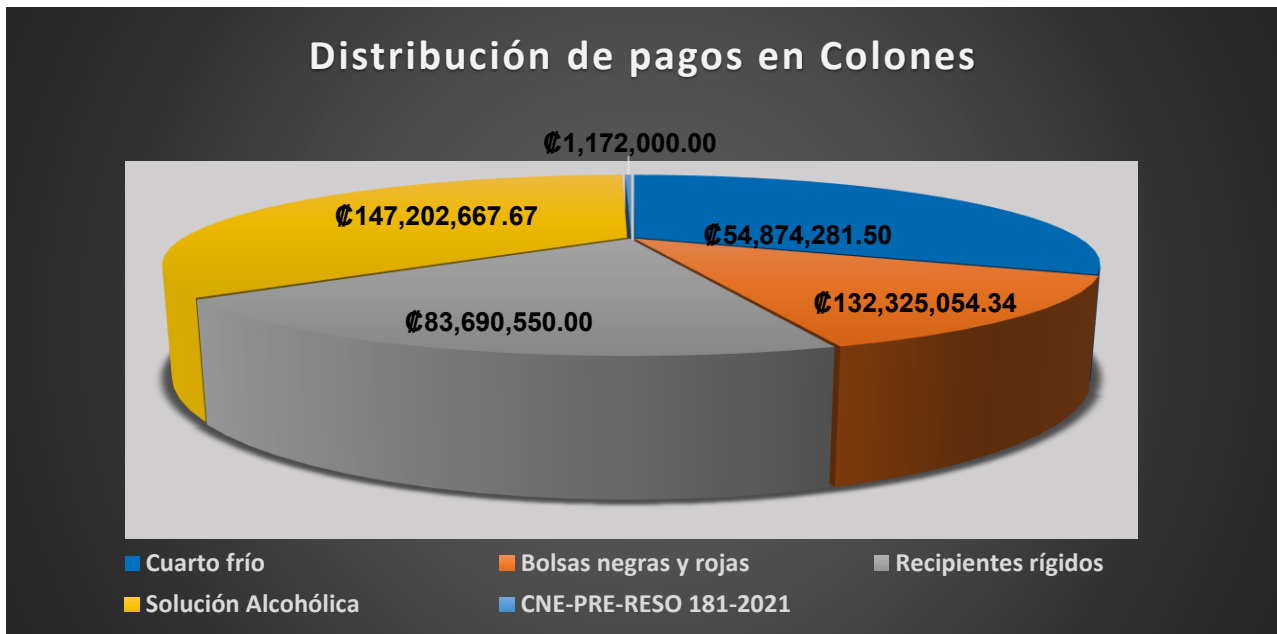
FUENTE: Histórico de vacunas (Equipo Interdisciplinario de la CNE) y reporte de pagos Unidad de Recursos Financieros CNE al 30/06/2023

Elaboración: Auditoría Interna

La distribución de los pagos en dólares por un monto de \$141.762.546,49, se visualiza en la siguiente gráfica.



Y la distribución de pagos en colones por ₡419.264.553,51 se observa así:



**5. Presupuesto y utilización:** como se indicó en el informe anterior (Informe XIII, con corte al 30 de abril, 2023), los recursos económicos asignados por medio de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República o Decreto para la emergencia COVID-19, ascienden a **¢114.080.653.108,00** (ciento catorce mil ochenta millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento ocho colones exactos). los cuales fueron recibidos de la siguiente manera:

- a) La suma de ¢1.881.933.583,86 (mil ochocientos ochenta y un millones novecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y tres colones con 86/100)
- b) Y \$177.284.151,28 (ciento setenta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y un dólares con 28/100). Datos que se mantienen.

En relación con los **¢114.080.653.108,00** (ciento catorce mil ochenta millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento ocho colones exactos), que se designaron a la emergencia COVID-19, según datos suministrados por la Unidad de Recursos Financieros, se han utilizado:

- a) ¢2.110.029.475,87 (dos mil ciento diez millones veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco colones con 87/100)
- b) \$137.461.064,63 (ciento treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil sesenta y cuatro dólares con 63/100).

Es importante indicar que, el monto de lo que se ha cancelado en colones, supera el monto recibido, sin embargo, el disponible que permite cubrir los compromisos adquiridos en esta moneda nacional, se posee en el FNE en dólares.

No obstante, en el mes de julio, 2023 de forma verbal se recibe información de la Jefatura de Recursos Financieros, aclarando algunas inconsistencias que se nos dieron en relación con la información que se presenta ante la Junta Directiva en mayo, 2023, por dicha Unidad, obteniendo lo siguiente:

- a) Que se tiene un acuerdo para el pago de una Auditoría externa de atestiguamiento, mismo que fue tomado el 04 de mayo, 2022, por la Junta Directiva de la CNE, (N°090-05-2022) en la sesión ordinaria N°08-05-2022 (04 de mayo, 2022), que indica lo siguiente:

**“ACUERDO N°090-05-2022**

*1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “Contrato de servicio para auditoría de Atestiguamiento, Seguimiento y Supervisión Contrato de*

CNE-AI-OF-255-2023

AU-009-2023 INF

Página 12 de 20

*Préstamo N° 2270 Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19, Ley N° 10056, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica”.*

*2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) / Dirección de Gestión Administrativa y Dirección de Gestión de Riesgo.*

*3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, de fecha 16 de marzo del año 2020, Reserva Presupuestaria N° 051-22MP (339592), Constancia de Legalidad N° 0008-2022, por un monto estimado de \$90.000.00 (noventa mil dólares de los Estados Unidos de América)”.*

Esta Auditoría al conocer dicho acuerdo lo hace ver dentro de los pagos realizados para vacunas e insumos, ya que, si bien es cierto, no es precisamente para esa utilización, la auditoría que se está cancelando es para evaluar el uso de los recursos del préstamo el BCIE para la compra de vacunas e insumos.

Todo lo anterior mencionado se aclara en el siguiente cuadro:

**CUADRO N°8**

ASIGNACION DE RECURSOS ECONOMICOS PARA EL PLAN DE VACUNAS COVID-19 2020-2021 y 2022-2023														
Fecha	Ley o Decreto	Monto en Colones	Monto Recibido		Montos Totales Recibidos		Pagos Realizados			Faltante o Sobrante		Faltante en colones dolarizado al T.C del 30/06/2023	Compromisos de acuerdo a presentación de la U. Rec. Financieros	Total por presupuesto en Dólares
			COLONES	DOLARES	COLONES	DOLARES	COLONES	DOLARES	Ac. N° 090-5-2022 Aud. Atestiguamiento Monto en Dólares	COLONES	DOLARES			
23/11/2020	Ley 9924	7,200,000,000.00		11,846,781.62	0.00	11,846,781.62		11,846,781.62			0.00			0.00
01/02/2021	Ley 9942	40,500,333,108.00	1,881,933,583.86	62,073,706.66	1,881,933,583.86	62,073,706.66	1,903,363,758.20	62,374,301.22		-21,430,174.34	-300,594.56	-39,000.83		-339,595.39
01/10/2021	Ley 10045	14,970,720,000.00		23,363,663.00	0.00	23,363,663.00		19,303,515.14		0.00	4,060,147.86			4,060,147.86
<b>DISPONIBLE PLAN 2020-2021</b>														<b>3,720,552.47</b>
17/12/2021	Decreto 10104	51,409,600,000.00		80,000,000.00		80,000,000.00	206,665,717.67	43,936,466.65	90,000.00	-206,665,717.67	35,973,533.35	-376,111.45	-239,138.87	35,358,283.03
29/06/2023	Traslado a la cuenta FNE, de la cuenta del FNE BCIE COVID-19 Acuerdo N°085-06-2023													-34,568,184.92
<b>DISPONIBLE PLAN 2022-2023</b>														<b>790,098.11</b>
<b>TOTALES</b>		<b>114,080,653,108.00</b>	<b>1,881,933,583.86</b>	<b>177,284,151.28</b>	<b>1,881,933,583.86</b>	<b>177,284,151.28</b>	<b>2,110,029,475.87</b>	<b>137,461,064.63</b>	<b>90,000.00</b>	<b>-228,095,892.01</b>	<b>39,733,086.65</b>	<b>-415,112.27</b>	<b>-239,138.87</b>	<b>4,510,650.59</b>
Faltante en colones dolarizados											<b>-415,112.27</b>			
Sobrante en dolares de los dos planes de inversión											<b>39,317,974.38</b>			
Tipo de Cambio del Banco Central de Costa Rica al 30/06/2023 c\$549.48														
FUENTE: Reporte de pagos Unidad de Recursos Financieros CNE al 30/06/2023														
ELABORACION: Auditoría Interna														

- b) Sobrantes y faltantes según uso de los recursos: si procedemos a dolarizar los colones al tipo de cambio de venta de c\$549.48, presentado por el Banco Central de Costa Rica al 30 de junio, 2023, obtenemos que c\$228.095.892,01 (Doscientos veintiocho millones noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos colones con

01/100), se convierten en \$415.112,27 (Cuatrocientos quince mil ciento doce dólares con 27/100). Si a los \$39.733.086.65 (treinta y nueve millones setecientos treinta y tres mil ochenta y seis dólares con 65/100) se le resta el monto de \$415.112,27 (Cuatrocientos quince mil ciento doce dólares con 27/100), el monto disponible presupuestario corresponde a \$39.317.974,38 (Treinta y nueve millones trescientos diecisiete mil novecientos setenta y cuatro dólares con 38/100) de forma real, no obstante, debemos tener claro que ya se tiene un compromiso por \$239.138.87 (doscientos treinta y nueve mil ciento treinta y ocho dólares con 87/100).

De igual debemos tener presente que el 15 de junio, 2023, la Junta Directiva de la CNE toma el acuerdo N° 085-06-2023 de la sesión ordinaria N°09-06-2023, indicando lo siguiente:

**“ACUERDO N° 085-06-2023**

*1. La Junta Directiva de la CNE autoriza el traslado de \$36,167,430.92, remanente de los recursos asignados a los Planes de Inversión de Vacunas aprobados mediante acuerdo N° 226-10-2021 y la modificación aprobada mediante acuerdo N° 035-02-2022, al Fondo Nacional de Emergencias, para la atención de emergencias futuras.”*

Por lo que, según el correo suministrado por Recursos Financieros, el 28 de junio, 2023, se indica al Proceso de Tesorería, para que traslade de la cuenta CR63073915554000031110- CNE Préstamo BCIE N°2270-Adquisición Vacunas COVID (FNE) a la cuenta CR58073900011205202017, denominada CNE Fondo de Emergencias dólares (FNE)

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos
29/06/2023	29/06/2023	1043699	TRANSF INTERNA N° 005-2023. TRASLADO DE RECURSOS DE LA CTA N°31110 CNE-PRESTAMO BCIE ADQUISICIÓN VACUNAS COVID A LA CTA N°2017	34,568,184.92	0.00

Saldo Inicial	Débitos		Créditos		Saldo Final
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
35,700,599.36	1	34,568,184.92	0	0.00	1,132,414.44

Movimientos pendientes	Débitos		Créditos		Saldo Final Disponible
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
	0	0.00	0	0.00	1,132,414.44



**CNE-AI-OF-255-2023**

**AU-009-2023 INF**

**Página 14 de 20**

El acuerdo de Junta Directiva N°085-06-2023 autoriza el traslado al Fondo Nacional de Emergencias por \$36.167.430,92 (treinta y seis millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta dólares con 92/100), monto correspondiente al remanente del Plan de Inversión de Vacunas aprobado mediante acuerdo N°226-10-2021 y la modificación aprobada mediante acuerdo N°035-02-2022, para la atención de emergencias futuras.

Sin embargo, se determina que el monto del remanente por \$36.167.430,92, suministrado a la Junta Directiva por parte del Sr. Alejandro Mora Mora, Jefe de Unidad de Recursos Financieros, como soporte del acuerdo N°085-06-2023, al parecer no es el correcto, ya que mediante correo electrónico del 19 de junio, 2023, el señor Mora aclaró a esta Auditoría Interna que el monto correcto es de \$34.568.184,92, por lo que se determina una diferencia de \$1.599.246,00; como consecuencia el acuerdo se autorizó por un monto mayor al monto real del remanente.

Al respecto, mediante el correo electrónico, Don Alejandro Mora, señala que, por error aritmético en el cálculo de la fórmula, se duplica el monto de la "Reserva para contingencias" de \$799.623,00, textualmente señaló:

*"Se presentó una equivocación al digitar el monto de la reserva, ya que la fórmula resta a los ingresos y al meter el monto negativo genera un efecto contrario ósea suma, por lo que el monto de superávit es erróneo, ya que debió ser \$34.568.184,92".*

A pesar de las aclaraciones realizadas a esta Auditoría Interna por la Jefatura de Recursos financieros, no se está cumpliendo con el acuerdo de Junta Directiva, ya que lo correcto debió haber sido que se hiciera la aclaración en el seno del Órgano Colegiado para que el acuerdo fuera corregido y se estableciera la cantidad correcta.

Debemos recordar que los Acuerdos de Junta Directiva son de acatamiento obligatorio y conservan legalidad de los actos.

Por lo que la Procuraduría General de República mediante el Dictamen C-067-2004, del 25 de febrero, 2004, señaló:

*"... Cabe la observación que, si el acto se ha adoptado como acuerdo firme, o bien es ratificado en la siguiente sesión de la Junta Directiva, es declaratorio de derechos, sus efectos jurídicos se despliegan desde el mismo momento en que se adquiere firmeza, no siendo posible para la Administración interrumpir el cumplimiento de sus efectos.*

*(...) Respecto de la eficacia del acto, el principio es que los actos administrativos favorables al administrado surten sus efectos desde su adopción. Establece el artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública: "El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte".*

*(...) Por consiguiente, la Administración no debe obstaculizar la eficacia del acuerdo declarativo de derechos. Antes bien, debe respetar lo acordado de forma que no puede modificarlo. Resulta aplicable el principio de intangibilidad de los efectos del acto administrativo, conocido en nuestra jurisprudencia como principio de intangibilidad de los actos propios:*

*"Siendo entonces que se trata de actos declarativos de derechos, válidos y eficaces, sólo pueden desconocerse si, previamente, se ha declarado su nulidad, ya sea en vía administrativa –por tratarse de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta..."*

## **6. Corrección de acuerdo de Junta Directiva:**

Esta Auditoría ha solicitado en varias ocasiones que se efectúe la corrección del acuerdo N°100-05-2022, en relación con lo que textualmente establece el artículo N°157 de la Ley 6227 Ley General de Administración Pública:

*Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*

Como se mencionó en el décimo tercer informe, esta Auditoría solicitó se aclare el dato suministrado por la Unidad de Cooperación Internacional ante la Junta Directiva, y sobre el cual se tomó el acuerdo N°100-05-2022, del 04/05/2022, Sesión Ordinaria N°08-05-2022, en dicho informe los datos suministrados difieren en la cantidad de vacunas recibidas por donación, y a su vez sea corregido por el dato exacto. Corrección que se solicitó el 31 de mayo, 2023, mediante oficio CNE-AI-OF-109-2023, dirigido a la Dirección Ejecutiva, situación de la cual a la fecha de cierre de este informe (30/06/2023), esta Auditoría no logra visualizar que se cuente con la corrección de dicho acuerdo.

## **7. Tramite ejecutado por la presidencia de la CNE a los Informes emitidos por la Auditoría Interna:** de acuerdo con lo que establece la Ley N°9942, artículo 2, la Auditoría de la CNE, ha venido realizando informes con cortes cada dos meses, tal y como lo indica el mencionado artículo:

*"...La persona que ocupe el cargo de Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Comisión Nacional de Emergencias. Tendrá la obligación de remitir cada dos meses a la Contraloría General de la República, con copia a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios y a la Comisión Permanente Especial del Control del Ingreso y el Gasto Público. El o los informes realizados por la Auditoría Interna y cualquier otro dato que sea requerido por la Contraloría General de la República en relación con el uso de los recursos y el procedimiento de compra."*

Anterior a la emisión de este informe, se han entregado 13 informes a la presidencia de la CNE por parte de esta Auditoría, no obstante, en la verificación realizada se evidencia según los datos suministrados por la Presidencia, que el segundo y tercer informe que se enviaron, no fueron trasladados a la Contraloría General de la República, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios y a la Comisión Permanente Especial del Control del Ingreso y el Gasto Público, los otros informes fueron remitidos, según lo establecido. Tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

**CUADRO N°9**

OFICIOS DE ENVIO DE INFORMES A LA CGR Y OTRAS DEPENDENCIAS				
OFICIO DE REMISION DE PRESIDENCIA CNE A LA CGR	FECHA	INFORME EMITIDO POR LA AUDITORÍA INTERNA	OFICIO DE REMISION DE INFORME A LA PRESIDENCIA DE LA CNE	FECHA
CNE-PRE-UAL-OF-0082-2021	23/04/2021	Primer informe de vacunas COVID-19 (AU-001-2021)	CNE-AI-OF-057-2021	21/04/2021
		Segundo informe de vacunas COVID-19 (AU-004-2021)	CNE-AI-OF-104-2021	09/07/2021
		Tercer informe de vacunas COVID-19 (AU-007-2021)	CNE-AI-OF-131-2021	15/09/2021
CNE-PRE-UAL-OF-0207-2025	19/11/2021	Cuarto informe de vacunas COVID-19 (AU-008-2021)	CNE-AI-OF-154-2021	13/11/2021
CNE-PRE-UAL-OF-0008-2022	18/01/2022	Quinto Informe de vacuna COVID-19 (AU-001-2022)	CNE-AI-OF-002-2022	14/01/2022
CNE-PRE-OF-0084-2022	28/03/2022	Sexto Informe de vacunas COVID-19 (AU-004-2022)	CNE-AI-OF-039-2022	21/03/2022
CNE-PRE-OF-146-2022	10/06/2022	Septimo Informe de vacuna COVID-19 (AU-007-2022)	CNE-AI-OF-073-2022	08/06/2022
CNE-PRE-OF-341-2022	04/10/2022	Octavo Informe de vacuna COVID-19 (AU-009-2022)	CNE-AI-OF-125-2022	13/09/2022
CNE-PRE-OF-371-2022	19/10/2022	Noveno Informe de vacuna COVID-19 (AU-010-2022)	CNE-AI-OF-135-2022	10/10/2022
CNE-PRE-OF-504-2022	21/12/2022	Décimo Informe de vacuna COVID-19 (AU-011-2022)	CNE-AI-OF-177-2022	19/12/2022
CNE-PRE-OF-154-2023	16/03/2023	Undécimo Informe de vacuna COVID-19 (AU-001-2023)	CNE-AI-OF-064-2023	14/03/2023
CNE-PRE-OF-226-2023	17/05/2023	Duodécimo Informe de vacuna COVID-19 (AU-006-2023)	CNE-AI-OF-094-2023	15/05/2023
CNE-PRE-OF-273-2023	08/06/2023	Decimotercer Informe de vacuna COVID-19 (AU-007-2023)	CNE-AI-OF-115-2023	06/06/2023

FUENTE: Oficios remitidos por la Presidencia de la CNE  
 ELABORACION: Auditoría Interna

Ahora bien, esta Auditoría por la materialidad importante que versa sobre el cierre del Decreto de la Emergencia, COVID -19, debe indicar respecto a un tema que no es directamente sobre las compras de vacunas e insumos, pero si sobre el cierre de la emergencia N°42227-MP-S, a saber:

**8. Proyectos reversados o devueltos a las Unidades Ejecutoras:** el 05 de agosto, 2022, en Sesión Extraordinaria N°11-08-2022, la Junta Directiva de la CNE, estableció mediante acuerdo N°145-08-2022 el cese del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, según Decreto N°43650-MP-S; por lo que es de suma importancia mencionar que el acuerdo en su punto 3 dicta:

*“Aquellos proyectos incorporados en el Plan General de la Emergencia, que hayan sido aprobados por la Junta Directiva para su ejecución y que a la fecha no cuentan con ninguna acción administrativa por parte de la Unidad Ejecutora para su cumplimiento, deberán ser entregados por la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción a las Unidades Ejecutoras correspondientes con el fin de que estas desarrollen por la vía ordinaria los proyectos.”*

En relación con lo manifestado en el Acuerdo, esta Auditoría solicitó a la Presidencia y Dirección Ejecutiva institucional aclarar varios puntos, a lo que el Sr. Sigifredo Pérez



Fernández, Director Ejecutivo, mediante el oficio CNE-DE-OF-183-2023 del 22 de junio, 2023, responde a las siguientes preguntas realizadas por esta Auditoría:

**Pregunta 1.** Si existe un acuerdo donde se indica que no se deben realizar contrataciones después del cierre del Decreto 42227-MP-S COVID-19, que no estén iniciadas y la Contratación por Emergencia N.º2021CE-000097-0006500001: “*Adquisición e instalación de módulos comerciales y sanitarios para comerciantes en el cantón de Golfito, Puntarenas*” se le declara una nulidad absoluta y manifiesta misma que es aprobada por la Contraloría General de la República; favor indicar cual es la razonabilidad de realizar una nueva contratación sobre esta misma solicitud?

*“La Contraloría General de la República mediante oficio N°16310 (DJ-2203) del 7 de octubre de 2022 dictamina la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de adjudicación y el contrato que corresponde al proceso de contratación N° 2021CE-000097-0006500001: “Adquisición e instalación de módulos comerciales y sanitarios para comerciantes en el cantón de golfito, Puntarenas”, no así del Plan de Inversión indicado. El proyecto en mención contó con acciones administrativas por parte de la Unidad Ejecutora durante todo el proceso.*

*En consulta a la Unidad de Asesoría Legal, mediante oficio N°CNE-UGPR-OF-0158-2023 se solicita el criterio respectivo sobre la pertinencia y alcance para retomar el Plan de Inversión “Adquisición e instalación de módulos comerciales y sanitarios para brindar solución a comerciantes informales desalojados producto de la pandemia del COVID – 19”, con acuerdo de Junta N°233-10-2021, de la Sesión Ordinaria N°20-10-2021 del 20 de octubre 2021, con reserva definitiva con identificador 197-21MP (311859) por un monto estimado de ₡ 375.386.000.00 (Trescientos setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil colones exactos), del cual se recibe respuesta mediante oficio CNE-UAL-OF-0036-2023, con fecha 30 de enero del 2023, en donde se indica:*

***“...se concluye que iniciar un nuevo tramite de contratación para la atención del Plan de Inversión que nos ocupa en un plazo razonable, es procedente desde el punto de vista legal”.***

*Por lo que la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción retoma el Plan de Inversión y por ende una nueva contratación.”*

**Pregunta 2.** Indicar aclaración a esta Auditoría Interna, porqué si supuestamente solo se van a comprar materiales, tal y como lo indica la Asesoría Legal al señalar:”... lo procedente es que el nuevo proceso de contratación refiera a la adquisición de los módulos comerciales, en lo que respecta a la compra de los materiales e insumos, que no requieren de una contratación de obra pública , el cartel está indicando lo contrario y se deja ver como una construcción al señalar: los estudios requeridos para la construcción y cimentación de los elementos estructurales que soportan la estructura. Y además manifiesta “Las empresas participantes mediante declaración jurada deben certificar que sean estables y consolidadas en la actividad comercial de la venta e instalación de este tipo de edificación.”

*Con respecto a este punto, se procede a dejar sin efecto el proceso de contratación 2023PX-00085-0006500001, mediante oficio CNE-DGR-EMER-COVID19-OF-057-2023, CNE-UPI-OF-083-2023 y Resolución CNE-PRE-RESO-0111-2023 debido a que los términos de referencia del*

*pliego de condiciones contienen una serie de errores materiales y ambigüedades que pueden inducir al oferente a una malinterpretación de la contratación, así como una lista de materiales con elementos y dimensiones que no existen en el mercado nacional.*

**Pregunta 3.** Si la Contratación por Emergencia N° 2021CE-000097-0006500001, fue anulada antes de la declaratoria del cese de la emergencia, porque se está iniciando con una nueva contratación después del cierre, ¿si la Junta Directiva estableció que no se realizaran más contrataciones por motivo de la emergencia COVID 19?”

*Con relación a lo indicado en el punto 3, sobre la anulación, no procede porque la misma fue al acto de adjudicación y no al plan de inversión; según criterio de Legal emitido se debía proseguir con la contratación de los materiales.*

*A la consulta sobre la anulación de la declaratoria de emergencia, el pronunciamiento de la Junta Directiva y el inicio de una nueva contratación, al igual que la consulta anterior, nos basamos en el criterio legal indicado.*

En relación con todo lo anterior mencionado y en vista que la Administración Activa es responsable del Sistema de Control Interno, esta Auditoría Interna les recuerda que según la normativa legal vigente, el control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la administración obtenga una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella; esta gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondiente, quien tiene como destinatario a la ciudadanía considerada de manera integral, pues las instituciones se crean para satisfacer necesidades de la colectividad.

La Comisión de Normas de Control Interno de la Organización Internacional de Instituciones Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) definió el control interno como el plan de organización y el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas de una institución, orientados a proporcionar una garantía razonable de que se cumplen los objetivos de promover operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, así como productos y servicios de la calidad esperada; preservar el patrimonio de pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes o irregularidades; respetar las leyes y reglamentaciones y estimular la adhesión de los integrantes de la organización a las políticas y objetivos, y obtener datos financieros y de gestión completos y confiables y presentados a través de informes oportunos.

El control interno existe para dar seguridad a la organización sobre el logro de los objetivos institucionales. Esa seguridad se caracteriza por ser “razonable”, principalmente porque el SCI es operado por personas, lo que podría conllevar a la probabilidad de errores generados por falta de conocimiento, cansancio, desmotivación y factores similares, con la necesidad de valorar el riesgo que la entidad u órgano enfrenta, el cual puede afectar el logro de los objetivos y, por consiguiente, debe mantenerse en un nivel aceptable, pues no puede ser eliminado en su totalidad; a los efectos, deben aplicarse medidas de

administración de riesgo que respondan a las características de la institución y a sus posibilidades de ponerlas en operación de manera exitosa y sin incurrir en costos inaceptables.

Estableciendo la Ley General de Control Interno (Ley 8292) lo siguiente:

**Artículo 7.- Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno.** Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; ...

**Artículo 8.- Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

De igual Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), establecen:

**1.1 Sistema de control interno (SCI).** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para contar con un SCI, conformado por una serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos organizacionales...

**1.2 Objetivos del SCI.** El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.

b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.

c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.

d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.

**1.3 Características del SCI.** El SCI debe reunir las siguientes características:

a. Ser aplicable. El funcionamiento del SCI debe responder a las características y condiciones propias de la institución.

**CNE-AI-OF-255-2023**

**AU-009-2023 INF**

**Página 20 de 20**

*b. Ser completo. El SCI debe considerar la totalidad de la gestión institucional, y en él deben estar presentes los componentes orgánicos y funcionales.*

*c. Ser razonable. El SCI debe estar diseñado para lograr los objetivos del sistema y para satisfacer con la calidad suficiente y necesaria las necesidades de la institución, con los recursos que ésta posee y a un costo aceptable.*

*d. Ser integrado. Los componentes funcionales y orgánicos del SCI deben interrelacionarse adecuadamente e incorporarse en la gestión institucional.*

*e. Ser congruente. El SCI debe ajustarse a las necesidades, capacidades y demás condiciones institucionales y estar enlazado con el bloque de legalidad.*

**1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.** *La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias...*

## **¿QUÉ SIGUE?**

La Auditoría Interna debe continuar monitoreando el seguimiento que la Presidencia de la CNE y la Administración Activa está ejecutando a los informes sobre vacunación que se han emitido por parte de la auditoría, y las diversas observaciones generadas en dichos informes.

Fiscalizar de forma oportuna el cotejo de la información para dar razonabilidad aceptable a lo que se suministra a la Junta Directiva y a las diferentes instancias para la toma de decisiones.

Dar seguimiento al pendiente de vacunas a entregar por medio del convenio COVAX de 1.069.230 dosis, sobre las cuales se dio por parte de la CNE un adelanto de \$1.836.629,40 (millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos veintinueve dólares con 40/100).

Preparar advertencia a la administración activa, sobre aparente incumplimiento a acuerdo de Junta Directiva sobre el traslado de recursos del FNE.

**Elizabeth Castillo Cerdas**  
**AUDITORA INTERNA, CNE**

CC/ Contraloría General de la República  
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios  
Comisión Permanente especial de Control del Ingreso y el Gasto Público.